



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00353** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe las entidades que integran o integraron el CONSORCIO CARTAGENA e incorpore el documento de conformación del consorcio, donde se acredite su representación legal para la época de suscripción del contrato objeto de controversia.

2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandante SOCIEDAD BATHYMETRIC SOLUTIONS S.A.S., de la demandada CONSORCIO CARTAGENA y de las entidades que la integran, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, como quiera que no se adoso ninguno de estos instrumentos.

3. Modifique íntegramente las pretensiones de la demanda, calculando cuantitativamente los perjuicios reclamados y anotando los conceptos que la integran, al tenor de lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>025</u> de hoy <u>15 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9865dc59ee96cdf141d540c719d42406a45775c170dcf929acf1cedf1c84cdde**

Documento generado en 13/04/2021 09:18:58 AM